



**CONSEJO DE ESTADO  
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SECCIÓN CUARTA**

**CONSEJERA PONENTE: CLAUDIA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**

**Bogotá D.C., primero (1°) de diciembre de dos mil veinticinco (2025)**

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA  
**Radicado:** 11001-03-15-000-2025-07562-00  
**Demandante:** Edna Rocío Llanos Apache en representación de su hijo  
DAOLL  
**Demandado:** Tribunal Administrativo del Tolima

**AUTO – ADMITE**

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, se dispone:

- 1. Admitir** la acción de tutela interpuesta, mediante apoderada, por la señora Edna Rocío Llanos Apache en representación de su hijo DAOLL<sup>1</sup> contra el Tribunal Administrativo del Tolima.
- 2. Notificar** el presente auto a la demandante, al Tribunal Administrativo del Tolima en calidad de demandado y al Juzgado Cuarto Administrativo de Ibagué; al Hospital San Carlos E.S.E de Saldaña- Tolima, al Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué- Tolima; a la Aseguradora Confianza S.A.; a los señores Jairo Alberto Segovia Almanza; Jesús Eugenio Ospina Díaz en condición de terceros con interés. Tanto a los demandados como a los terceros con interés se les remitirá copia de la demanda a los correos electrónicos de notificaciones judiciales destinados para el efecto. Asimismo, se ordena publicar en la página web del Consejo de Estado esta providencia para el conocimiento de todos los terceros interesados.
- 3. Notificar** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso. La notificación se deberá hacer **por vía electrónica y por buzón**, de manera que **no** se enviará documento alguno en papel. **Informar** que el expediente queda a su disposición por si desea revisarlo.
- 4. Informar** a los demandados y a los terceros con interés que en el término de dos (2) días y por el medio más expedito pueden rendir informe sobre los hechos objeto de la presente acción. Los escritos deberán remitirse a la ventanilla de atención virtual del Consejo de Estado, disponible en el enlace <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>.
- 5. Oficiar** al Juzgado Cuarto Administrativo de Ibagué, para que, en el término de 48 horas, contadas a partir de la notificación del presente auto, allegue copia en medio magnético, del medio de control de reparación directa con radicado 73001-33-33-004-2012-00185-00/01 a la ventanilla de atención virtual del Consejo de Estado, disponible en el enlace <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/>

<sup>1</sup> En atención a que se trata de un menor de edad, aplican la pautas de anonimización desarrolladas por la Corte Constitucional en la Circular Interna núm. 10 de 2022.



---

Radicado: 11001-03-15-000-2025-07562-00  
Demandante: Edna Rocío Llanos Apache en representación de DAOLL

- 6. Suspender** los términos de la presente acción de tutela hasta que se allegue copia del expediente solicitado.

Notifíquese y cúmplase,

*(Firmado electrónicamente)*

**CLAUDIA RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**

*La validez e integridad pueden comprobarse acudiendo a la siguiente dirección electrónica:  
<https://samai.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalificador>*